

gida al Secretario General por el Representante Permanente de Hungría ante las Naciones Unidas⁹⁸, referentes a la ampliación del Comité Ejecutivo,

1. *Decide* ampliar de cuarenta y cuatro a cuarenta y seis el número de Estados miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

2. *Pide* al Consejo Económico y Social que elija a los dos miembros adicionales en la continuación de su período de sesiones de organización de 1992.

74a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1991

46/106. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado¹⁰⁰, así como el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado sobre la labor realizada en su 42º período de sesiones¹⁰¹, y tomando nota de la declaración hecha por la Alta Comisionada el 7 de noviembre de 1991¹⁰²,

Recordando sus resoluciones 45/140 A y B, de 14 de diciembre de 1990,

Reafirmando el carácter puramente humanitario y apolítico de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado, así como la importancia fundamental de la función de protección internacional que desempeña y la necesidad de que los Estados cooperen con la Alta Comisionada en el ejercicio de esta responsabilidad primordial y esencial,

Observando con beneplácito que la Alta Comisionada está empeñada en superar los problemas de los refugiados mediante una triple estrategia consistente en mejorar los mecanismos de acción de la Oficina en situaciones de emergencia y de preparación para esas situaciones, procurar en forma concertada la repatriación voluntaria, que es la solución duradera preferible, y promover soluciones por conducto de medidas preventivas,

Observando con satisfacción que ciento nueve Estados son actualmente partes en la Convención de 1951¹⁰³, o en el Protocolo de 1967¹⁰⁴, relativos al estatuto de los refugiados, o en ambos,

Acogiendo con beneplácito el valioso apoyo dado por los gobiernos a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en el desempeño de sus tareas humanitarias,

Teniendo en cuenta que la relación que existe entre los derechos humanos y las corrientes de refugiados merece un examen ulterior,

Observando con preocupación que, a pesar de ciertos acontecimientos que hacen abrigar esperanzas de solución de los problemas de los refugiados, ha aumentado el número de refugiados y de personas desplazadas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado y que su protección sigue estando gravemente comprometida en muchos casos como resultado de su no admisión, su expulsión, su devolución y su detención injustificada, así como de otras amenazas a su seguridad física, dignidad y bienestar y de la falta de respeto a los derechos humanos fundamentales,

Acogiendo con beneplácito el empeño de la Oficina del Alto Comisionado en mejorar la situación de las mujeres y niños refugiados, que constituyen la mayoría de las poblaciones de refugiados y están expuestos, en muchos casos, a diversas situaciones difíciles que afectan tanto a su protección física y jurídica como a su bienestar psicológico y material,

Consciente del vínculo que existe entre la protección internacional y el reasentamiento como instrumento de protección y de la necesidad de que la comunidad internacional siga brindando lugares adecuados de reasentamiento a los refugiados para los que no se vea otra solución duradera,

Encomiando a los Estados que, a pesar de sus graves problemas económicos y de desarrollo, siguen admitiendo en su territorio a un gran número de los refugiados y las personas desplazadas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado, y haciendo hincapié en la necesidad de compartir en la mayor medida posible la carga de estos Estados mediante la asistencia internacional, incluida la asistencia orientada hacia el desarrollo,

Encomiando a la Oficina del Alto Comisionado y a su personal por la dedicación con que desempeñan sus funciones y rindiendo especial tributo a los funcionarios que han perdido su vida en el cumplimiento de su misión,

1. *Reafirma resueltamente* el carácter fundamental de la función de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de dar protección internacional y la necesidad de que los Estados cooperen plenamente con la Oficina en el cumplimiento de esta función, en particular mediante la adhesión a los correspondientes instrumentos internacionales y regionales relativos a los refugiados y su aplicación cabal y efectiva;

2. *Reconoce* la necesidad de mantener invariablemente en el programa las cuestiones relacionadas con los refugiados, las personas que buscan asilo y otras corrientes migratorias como parte del quehacer político internacional, especialmente la cuestión de los criterios orientados a resolver los problemas actuales de refugiados;

3. *Reconoce también* que la dimensión y la complejidad actuales de la situación mundial de los refugiados hacen necesario promover resueltamente los principios de protección vigentes, así como proceder a un debate cabal y franco sobre nuevas orientaciones de la protección y sobre el desarrollo ulterior del derecho en esta materia, prestando especial atención a la obligación de los Estados de resolver las situaciones relacionadas con los refugiados y, especialmente los países de origen, de hacer frente a las causas de las corrientes de refugiados y de tratar de erradicarlas;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que se abstengan de tomar medidas que pongan en peligro la institución del asilo y, en particular, que no devuelvan o expulsen a refugiados y personas en busca de asilo en contravención de las prohibiciones fundamentales de tales prácticas, e insta a los Estados a que velen por la existencia de procedimientos adecuados de determinación y a que sigan dando tratamiento humanitario y concediendo asilo a los refugiados;

5. *Condena* todas las violaciones de los derechos y la seguridad de los refugiados y de las personas que buscan asilo, en particular las perpetradas mediante ataques militares o armados contra campamentos y asentamientos de refugiados y el reclutamiento forzoso en las fuerzas armadas;

6. *Reconoce* que el aumento de las solicitudes abusivas de asilo podría comprometer el concepto mismo de asilo y el mantenimiento de procedimientos justos y eficaces de determinación de la condición de refugiado, y hace suya la conclusión general sobre la protección internacional, en particular en lo que se refiere a la determinación de la condición de refugiado, aprobada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en su 42º período de sesiones¹⁰⁵;

7. *Hace suya* la conclusión sobre los niños refugiados aprobada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en su 42º período de sesiones¹⁰⁶, incluida la decisión de establecer

en la Oficina del Alto Comisionado un nuevo puesto de coordinador para los niños refugiados;

8. *Encomia* a la Alta Comisionada por las Directrices sobre la protección de las mujeres refugiadas⁷⁶ que ofrecen medios prácticos de velar por la protección de las refugiadas, incluidos programas apropiados de asistencia, y exhorta a los Estados, a los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones, sean gubernamentales, intergubernamentales o no gubernamentales, a aplicar esas Directrices;

9. *Recalca* la importancia primordial que reviste el logro de soluciones duraderas a los problemas de los refugiados y, en particular, la necesidad de ocuparse en ese proceso de las causas fundamentales de los desplazamientos de refugiados, y pide a la Alta Comisionada que estudie activamente nuevas posibilidades de estrategias preventivas que sean compatibles con los principios de la protección, así como maneras de fortalecer la responsabilidad de los Estados y los mecanismos para distribuir la carga que esos problemas entrañan;

10. *Subraya enérgicamente* la responsabilidad de los Estados, en especial de los países de origen, incluida la de tratar de resolver las causas fundamentales y la de facilitar la repatriación voluntaria de los refugiados y el retorno, de conformidad con la práctica internacional, de sus nacionales que no sean refugiados;

11. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones competentes a que presten apoyo a la Oficina del Alto Comisionado en sus gestiones para encontrar soluciones duraderas al problema de los refugiados y las personas desplazadas de que se ocupa, principalmente mediante la repatriación voluntaria;

12. *Reconoce* que en la actualidad se presentan grandes posibilidades de resolver antiguos problemas de refugiados y acoge con beneplácito la intención de la Alta Comisionada de redoblar los esfuerzos de la Oficina por fomentar y promover la repatriación voluntaria de los refugiados y la reintegración en condiciones de seguridad en sus países de origen;

13. *Reconoce* la importancia de procurar el reasentamiento como último recurso cuando no haya otras soluciones duraderas y la necesidad de que los Estados reaccionen con rapidez y flexibilidad a los cambios en la situación que hagan necesario el reasentamiento para velar por la protección de los refugiados;

14. *Acoge con beneplácito* las iniciativas tomadas por la Alta Comisionada para que la Oficina esté en mejores condiciones de actuar en situaciones de emergencia y, teniendo en cuenta las deliberaciones en curso acerca de una acción ante esas situaciones que comprenda a todo el sistema de las Naciones Unidas, alienta a la Alta Comisionada a que siga trabajando en estrecha relación con otros organismos de las Naciones Unidas, así como con otras organizaciones, sean gubernamentales, intergubernamentales o no gubernamentales, para asegurar una acción coordinada y efectiva en situaciones de emergencia humanitaria que sean de naturaleza compleja y prolongada, y exhorta a los gobiernos a que presten asistencia para llevar a la práctica esas iniciativas;

15. *Hace suya* la decisión adoptada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 42º período de sesiones acerca de la cooperación entre organismos¹⁰⁷ y exhorta a la Alta Comisionada a perseverar en sus esfuerzos en la materia con el fin de atender en mejor forma a las múltiples necesidades de los refugiados, los repatriados, las personas desplazadas y las comunidades de acogida, en particular por medio de iniciativas de desarrollo tomadas por los correspondientes organismos y programas de las Naciones Unidas;

16. *Expresa su profundo reconocimiento* por la valiosa asistencia material y humanitaria de los países de acogida, en especial de los países en desarrollo que, a pesar de sus limitados recursos, siguen admitiendo a un gran número de refu-

giados y personas que buscan asilo de manera permanente o provisional;

17. *Insta* a la comunidad internacional, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que, conforme al principio de solidaridad internacional y al espíritu de distribución de la carga, sigan prestando asistencia a los países mencionados en el párrafo 16 *supra* y a la Alta Comisionada con objeto de que puedan hacer frente a la carga adicional que representa la atención de los refugiados y de las personas que buscan asilo;

18. *Exhorta* a todos los gobiernos y a otros donantes a que contribuyan a los programas de la Alta Comisionada y, teniendo en cuenta la necesidad de lograr una mayor distribución de la carga entre los donantes, a que ayuden a la Alta Comisionada a conseguir oportunamente ingresos adicionales de las fuentes gubernamentales tradicionales, de otros gobiernos y del sector privado a fin de satisfacer las necesidades de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado.

74a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1991

46/107. Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 42/1, de 7 de octubre de 1987, 42/110, de 7 de diciembre de 1987, 42/204, de 11 de diciembre de 1987, 42/231, de 12 de mayo de 1988, 43/118, de 8 de diciembre de 1988, 44/139, de 15 de diciembre de 1989, y 45/141, de 14 de diciembre de 1990,

Recordando también que la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos está relacionada con la iniciativa de los Presidentes centroamericanos expresada en los Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica, aprobados en la reunión en la cumbre Esquipulas II¹⁰⁸ en agosto de 1987, como se señaló en el comunicado de San Salvador sobre los refugiados centroamericanos, de 9 de septiembre de 1988¹⁰⁹,

Reconociendo la importancia y vigencia de la Declaración y el Plan de Acción Concertado en favor de los refugiados, repatriados y desplazados centroamericanos aprobado en la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, celebrada en la ciudad de Guatemala del 29 al 31 de mayo de 1989¹¹⁰, así como la Declaración de la Primera Reunión Internacional del Comité de Seguimiento de la Conferencia¹¹¹ y, especialmente, la importancia del marco de referencia contenido en el Plan de Acción Concertado,

Observando con satisfacción los esfuerzos concertados que llevan a cabo los países centroamericanos, Belice y México para encontrar soluciones duraderas a los problemas de los refugiados, repatriados y personas desplazadas en la consecución de las metas y los objetivos del Plan de Acción Concertado como parte integral de los esfuerzos por lograr una paz estable y duradera y la democratización de la región,

Acogiendo con beneplácito los progresos sustanciales logrados en el proceso para instaurar la paz en El Salvador, mediante el cual se busca la concertación con todos los sectores nacionales, el diálogo de paz en Guatemala y los avances de Nicaragua en la aplicación de su política de reconciliación nacional y en la atención a las poblaciones desarraigadas, progresos que siguen estimulando movimientos de repatriación voluntaria, así como el asentamiento de las personas desplazadas en el interior,

Reconociendo el apoyo considerable que, entre otros, han prestado a la Conferencia desde sus comienzos el Secretario General, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones